

**UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS
CIRCULAR 015 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**DE JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS
PARA NOTARIAS DE CALDAS**

**ASUNTO: LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO EN
VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL**

La Unidad de Rentas de Caldas, como entidad administradora del impuesto de registro acorde al artículo 235 de la ley 224 de 1995, instruye a las notarias del Departamento de Caldas para que en aplicación del artículo 89 literal E del decreto 0089 de 2013, para que el cobro de la tarifa del 0.5% sobre el impuesto de registro de escrituras sobre vivienda de interés social, solo aplica a los siguiente casos:

Registro de escrituras de compraventa de vivienda de interés social, los contratos accesorios de hipotecas y constitución de familia inembargable, que se hagan constar conjuntamente con el contrato de compraventa, siempre y cuando para dicha compraventa se tenga adjudicado subsidio oficial directamente por alguna entidad estatal o por las cajas de compensación familiar.

Atentamente,



JESUS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR
Profesional Especializado
Jefe Unidad de Rentas
Tel: 8848583

Proyectó. Manuel José Vargas Gutiérrez